

CSN/AIN/02/IRA/2943/10



CONSEJO DE
SEGURIDAD NI

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 2201

Fecha: 16-02-2010 12:40

Hoja 1 de 3

189217

ACTA DE INSPECCION

D/D^a [REDACTED] Inspector/a del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el día cinco de febrero de dos mil diez en **TERRATEST MEDIOAMBIENTE S.L. (GEA)**, sita en la C/ [REDACTED] bis, en Madrid.

Que la visita tuvo por objeto efectuar una de control de una instalación radiactiva destinada a la espectrometría por fluorescencia de rayos X con fines de análisis de muestras de terreno, cuya autorización de funcionamiento fue concedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en fecha 2 de julio de 2008, y con sede ubicada en el lugar citado.

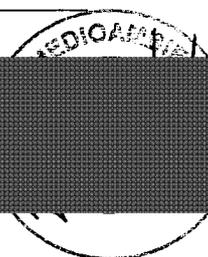
Que la Inspección fue recibida por D [REDACTED] Operador de la instalación radiactiva, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- [REDACTED]
[REDACTED] se encontraba almacenado el equipo [REDACTED], modelo [REDACTED] nº 17293, provisto de un generador de rayos X de 40 kV, 0,1 mA, así como otra maleta con accesorios para el análisis de muestras.

- [REDACTED] [REDACTED]

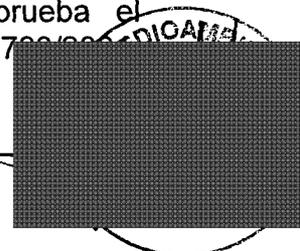
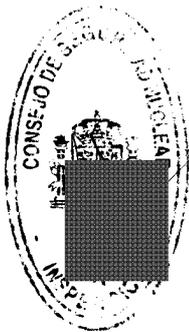


- Disponen de un equipo de medida [REDACTED] nº 36856, calibrado en origen con fecha 28-9-07 y un dosímetro digital [REDACTED] nº 102921, calibrado en origen con fecha 16-1-08. _____
- Disponen de dos licencias de Operador en vigor. _____
- La Inspección informó sobre la obligación de incorporar la Instrucción IS-18, sobre los criterios para la notificación de sucesos e incidentes radiológicos en instalaciones radiactivas, al Plan de Emergencia o al Reglamento de Funcionamiento de la instalación radiactiva. _____

DESVIACIONES

- No disponen de licencia de Supervisor en vigor. _____
- No disponen de Diario de Operación diligenciado. _____
- No hay registros de los aspectos considerados en la especificación 20 de su autorización en vigor. _____
- No disponen de documentación justificativa de que el personal de la instalación conoce el Reglamento de Funcionamiento y el Plan de Emergencia. _____
- No han enviado al CSN el informe anual de la instalación correspondiente al año 2008. _____
- No realizan el control dosimétrico de los trabajadores expuestos mediante el uso de dosímetros individuales. _____
- No estaba disponible el procedimiento de calibración y verificación de los sistemas de medida de la radiación. _____
- No se ha revisado el equipo desde el punto de vista de la protección radiológica con una periodicidad inferior a los seis meses. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 700/2009



por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de febrero de dos mil diez.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de "**TERRATEST MEDIOAMBIENTE S.L.**" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

A handwritten signature is visible above a large black redacted area. The signature appears to be "Pedro Justo Dorado Dellmans".

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 2262

Fecha: 17-02-2010 12:00

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Inspectora D^a [REDACTED]

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28.040 Madrid

Madrid, 17 de Febrero, 2010.

ASUNTO: Manifestaciones al Acta de Inspección con Referencia CSN/AIN/02/IRA/2943/10

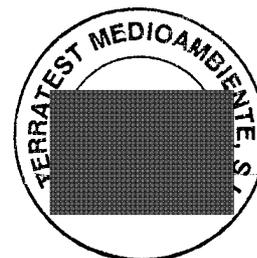
Muy Sr.(es) mío(s):

En respuesta al Acta de Inspección citado en el Asunto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se proponen los siguientes reparos a las desviaciones contenidas en el Acta:

- *No disponen de licencia de Supervisor en vigor:* Se ha solicitado al CSN el modelo 801 para el pago de las tasas por concesión de licencias. Una vez recibido, se solicitará la licencia de Supervisor de [REDACTED] quien dispone del Certificado del Curso de Capacitación Nivel Superior Control de Procesos y Técnicas Analíticas. Se adjunta confirmación de envío del fax solicitando el modelo 801 y el Certificado del Curso (Anexos).
- *No disponen de Diario de Operación diligenciado:* El Diario de Operaciones será enviado al CSN para que sea diligenciado convenientemente. Una vez registrado se realizarán las anotaciones oportunas.
- *No hay registros de los aspectos considerados en la especificación 20 de su autorización en vigor:*
 - *Inventario de equipos generadores de radiación:* Se considera que **NO PROCEDE** puesto que tan solo se dispone de un equipo, un espectrómetro de fluorescencia portátil marca [REDACTED]
 - *Resultados de verificaciones y calibraciones de los equipos de detección y medida de las radiaciones:* Se considera que **NO PROCEDE** puesto que no se ha empleado aún el equipo de medida de radiación ya que no se ha trabajado aún en campo con el espectrómetro.
 - *Datos relativos al control de los niveles de radiación en las dependencias de la instalación:* Se considera que **NO PROCEDE** puesto que la instalación no emite radiación durante su almacenamiento en las instalaciones.

- *Operaciones de mantenimiento de los equipos radiactivos o sus accesorios que afecten a la seguridad radiológica. Personas o entidad reconocida que las realiza:* Se considera que **NO PROCEDE** puesto que la instalación no requiere mantenimiento sistemático y desde su adquisición no ha sido necesaria su reparación por un servicio técnico externo.
 - *Plan de formación continuada del personal de operación de la instalación, contenidos y asistentes:* Se está a la espera de recibir este documento por parte del Departamento de RRHH de Terratest. Será enviado al CSN una vez nos sea entregado. Se adjunta documento de solicitud y ficha de acción formativa (Anexos).
 - *Dosimetría personal.* Se adjunta en los anexos copia del contrato con [REDACTED], empresa de servicios homologada, para el control de las dosimetrías personales de [REDACTED] (operador de alta en la actualidad).
- *No disponen de documentación justificativa de que el personal de la instalación conoce el Reglamento de Funcionamiento y el Plan de Emergencia:* Se adjunta documento firmado por el personal como justificante de la información recibida (Anexos).
 - *No han enviado al CSN el informe anual de la instalación correspondiente al año 2008:* Este informe será enviado entre los meses de febrero- marzo al CSN.
 - *No realizan el control dosimétrico de los trabajadores expuestos mediante el uso de dosímetros individuales:* Se ha contratado los servicios de la empresa [REDACTED] empresa de servicios homologada, para llevar el control dosimétrico de los trabajadores expuestos mediante el uso de dosímetros individuales. Se adjunta copia del contrato vigente (Anexos).
 - *No estaba disponible el procedimiento de calibración y verificación de los sistemas de medida de la radiación:* Este procedimiento está integrado dentro del Sistema de Calidad de Terratest Medioambiente en el documento GEA-I03: "Instrucción para la gestión de equipos". Se adjunta dicho documento en los Anexos.
 - *No se ha revisado el equipo desde el punto de vista de la protección radiológica con una periodicidad inferior a los seis meses:* Se considera que **NO PROCEDE** puesto que el equipo no se ha utilizado. Dicha revisión se llevará a cabo antes de su uso en campo.

Atentamente le(s) saluda,



Fdo.: [REDACTED]